

**REGLAMENTO DE CARRERA PEDAGOGÍA MEDIA EN MATEMÁTICA  
FACULTAD DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO**

**TÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES Y REQUISITOS DE INGRESO**

**ARTÍCULO 1**

El presente Reglamento establece las disposiciones particulares que regulan el funcionamiento de la Carrera de Pedagogía Media en Matemática.

**ARTÍCULO 2**

El plan de estudios de esta Carrera conducirá a la obtención del Grado Académico de Licenciado en Educación y al Título Profesional de Profesor(a) de Educación Media en Matemática.

**ARTÍCULO 3**

La admisión a la Carrera de Pedagogía Media en Matemática se regirá por lo dispuesto en el Reglamento de Admisión como Alumno Regular de Pregrado de la Universidad Católica de Temuco.

**ARTÍCULO 4**

Este reglamento es complementario en todos sus contenidos al Plan de Estudio de la Carrera.

**TÍTULO II**

**DE LOS OBJETIVOS DE LA CARRERA, DESCRIPCIÓN DEL PERFIL PROFESIONAL Y  
CAMPO OCUPACIONAL**

**ARTÍCULO 5**

**Objetivos de la Carrera.** El objetivo general de la carrera de Pedagogía Media en Matemática es formar profesionales competentes en el área de Educación Matemática.

Los **objetivos específicos** son:

- Formar un profesor de Matemáticas con un amplio dominio de la disciplina, de la didáctica y de los procesos pedagógicos, que sea capaz de construir y reconstruir la matemática a través de la transposición didáctica.
- Formar un profesor de Matemática que, a través de su práctica pedagógica, desarrolle en los estudiantes del sistema escolar, competencias asociadas al razonamiento matemático, considerando la rigurosidad de la matemática y el contexto histórico en el que se originó el conocimiento, para aplicarlo en la resolución de situaciones problemáticas.
- Promover, en la formación del futuro profesor de Matemática, el uso eficaz de herramientas pedagógicas, didácticas y tecnológicas, que le permitan diseñar experiencias de aprendizaje contextualizadas, favoreciendo la construcción y reconstrucción del conocimiento matemático para lograr un aprendizaje significativo.
- Manejar competencias comunicativas y sociales que impulsen a sus educandos, desde una visión Humanista – Cristiana, a vivir en sus valores y principios, considerando el respeto a la diversidad, la perspectiva de género, la ciudadanía y el medio ambiente sociocultural.
- Formar un profesor de Matemática reflexivo y comprometido con su quehacer docente, con la comunidad educativa y con la sociedad en la que está inserto, de manera que le permita generar propuestas innovadoras a nivel de aula y de unidad educativa, como consecuencia de un proceso de reflexión y acción, desde el punto de vista disciplinar y metodológico, a nivel de educación formal y no formal.

## ARTÍCULO 6

El Perfil Profesional del(a) Profesor(a) de Educación Media en Matemática de la Universidad Católica de Temuco se describe a continuación:

El egresado de la Carrera de Pedagogía Media en Matemática de la Universidad Católica de Temuco será un profesional que demuestre un dominio de la disciplina, desarrollando el pensamiento lógico-matemático e incorporando la resolución de problemas como eje central en la contextualización de las matemáticas, considerando el lenguaje matemático apropiado y el momento histórico que las sustentan.

A su vez, que utilice eficazmente las herramientas pedagógicas, didácticas y tecnológicas que le permitan adecuar las experiencias de aprendizaje, preocupándose de la contextualización de ellas y favoreciendo la construcción y reconstrucción del conocimiento matemático en los estudiantes para lograr aprendizajes significativos a través de la elaboración y desarrollo de propuestas innovadoras, a nivel de aula y de unidad educativa, teniendo como desafío principal el mejoramiento de la calidad de la educación matemática.

Un profesional de la Carrera de Pedagogía Media en Matemática de la Universidad Católica de Temuco es un docente reflexivo y comprometido con su quehacer docente,

con sus educandos, la comunidad educativa y la sociedad a nivel local y nacional, como consecuencia de un proceso investigativo y una mirada crítica permanente; que posee, además, competencias comunicativas y sociales que impulsan a sus educandos a vivir en los valores y principios cristianos, considerando el respeto a la diversidad, la perspectiva de género, la ciudadanía y el medio ambiente sociocultural.

## ARTÍCULO 7

**Competencias.** Las competencias que sustentan el perfil profesional del(a) Profesor(a) de Educación Media en Matemática de la Universidad Católica de Temuco se describen a continuación:

- **Competencias Genéricas.**

**Actuación Ética:** Demuestra sentido ético sustentado en principios y valores de justicia, bien común y de la dignidad absoluta de la persona humana, que se traduce en actitudes y acciones de servicio a la sociedad, de manera responsable, en respuesta a las necesidades que ella le demanda como persona, ciudadano y profesional.

**Valoración y Respeto hacia la Diversidad:** Se preocupa por el desarrollo del otro en su dimensión humana, comprendiendo que las diferencias sociales, religiosas, de género, culturales y de capacidades enriquecen la convivencia, sin incurrir en prácticas discriminatorias.

**Aprendizaje autónomo:** Manifiesta sentido de responsabilidad por su propio aprendizaje, lo que le lleva a utilizar procesos cognitivos y metacognitivos para aprender, de forma estratégica y flexible, en función del objetivo de aprendizaje.

**Trabajo en equipo:** Demuestra integración y colaboración, de forma activa, en la consecución de objetivos comunes con otras personas, áreas y organizaciones.

**Comunicación Oral y Escrita:** Emplea, de manera correcta y pertinente, el idioma castellano, de forma oral y escrita, para un adecuado desenvolvimiento profesional.

**Gestión Tecnológica:** Utiliza, de manera pertinente y con idoneidad, las tecnologías de la información y la comunicación, requeridas para desenvolverse en el contexto académico y profesional.

- **Competencias de la familia ocupacional de la Facultad de Educación.**

**Diseño de la enseñanza:** Diseña procesos de enseñanza, en un marco de valoración y respeto a la diversidad individual, para el aprendizaje de todos los educandos.

**Evaluación del proceso pedagógico:** Evalúa la efectividad de los procesos de aprendizajes, en un marco de valoración y respeto a la diversidad individual.

**Gestión y vinculación educativa:** Gestiona proyectos en redes con la comunidad, para promover el aprendizaje y la ciudadanía desde una perspectiva de derechos.

**Investigación y reflexión pedagógica:** Investiga el proceso educativo y utiliza los resultados para la comprensión de su acción docente.

- **Competencias específicas.**

**Resolución de situaciones problemáticas:** Diseña situaciones problemáticas del mundo real, las resuelve utilizando modelos matemáticos adecuados y utilizando un lenguaje matemático apropiado para la enseñanza contextualizada de las Matemáticas a nivel de Educación Media

**Razonamiento matemático:** Utiliza el razonamiento lógico-matemático en el proceso de reconstrucción de proposiciones matemáticas, para realizar una adecuada transposición didáctica en la Educación Media.

**Contexto histórico matemático:** Vincula conceptos matemáticos con el contexto histórico en el que surgen, para contextualizar el sentido de la disciplina e incorporarlos en sus diseños pedagógicos.

## ARTÍCULO 8

**Campo Ocupacional.** El profesor de Pedagogía Media en Matemática está habilitado para trabajar en establecimientos municipales, particulares subvencionados y particulares de 7° a 8° en Enseñanza Básica y en Educación Media en el sector Matemática. Además, está capacitado para trabajar en: Institutos Profesionales, preuniversitarios, asesorías técnicas en instituciones educacionales, realizar ejercicio privado de la profesión, en el diseño de material didáctico, diseño y gestión de proyectos de investigación científica y/o pedagógicos, diseño y gestión de proyectos educativos institucionales, evaluación de proyectos educativos, creación de recursos educativos audiovisuales, implementación de software educativo, diseño de programas de difusión educativa, entre otros.

## TÍTULO III

### DEL PLAN DE ESTUDIOS

## ARTÍCULO 9

El Plan de Estudios de la Carrera de Pedagogía Media en Matemática comprenderá las siguientes líneas:

a) **Actividades Curriculares de Plan Común de las carreras de pedagogía pertenecientes a la Facultad de Educación.** Compreendida por elementos de formación

personal y conocimiento de las bases sociales de la educación y la profesión docente, como también por otros conocimientos considerados como relevantes. Incluye conocimientos relacionados con las personas a quienes se va a educar, conocimientos relacionados con el proceso de enseñanza en sí y con aspectos instrumentales para la docencia.

b) **Actividades Curriculares de Especialidad.** El propósito de esta área es proporcionar los fundamentos teóricos y prácticos de la disciplina, que permitan desarrollar el razonamiento lógico-matemático y resolver situaciones problemáticas, identificando modelos matemáticos adecuados y considerando el momento histórico en el que surgen.

c) **Actividades Curriculares de Práctica.** Comprende una secuencia de actividades relacionadas con el aprendizaje de la docencia y la reflexión sobre este aprendizaje, organizadas en forma progresiva a través de la formación docente.

d) **Actividades Curriculares de Formación Humanista Cristiana.** Contribuye, en diversas líneas de acción, apuntando al desarrollo integral de profesionales y ciudadanos socialmente responsables, enfatizando especialmente el desarrollo de las competencias genéricas identitarias de la Universidad: Actuación Ética y de Respeto y Valoración a la Diversidad. Estas líneas centran la mirada en problemáticas socioculturales de nuestra realidad regional, desde una perspectiva humanista y cristiana.

## ARTÍCULO 10

Además de las actividades anteriores, existirán asignaturas orientadas a la obtención de Minors en diferentes Facultades de la Universidad.

## ARTÍCULO 11

El plan de estudios se organiza con actividades curriculares distribuidas en diez semestres consecutivos, los cuales deberán cursarse de acuerdo a los requisitos establecidos en el itinerario curricular.

## ARTÍCULO 12

Formará parte de las actividades curriculares de Formación Humanista Cristiana la realización de actividades de "Servicio Sociocomunitario", en las que éste realiza un servicio o trabajo no remunerado, destinado a apoyar a un grupo de personas o a una institución sin fines de lucro y con foco en el bien público, validando un total de 20 créditos. Su cumplimiento será requisito de titulación.

## ARTÍCULO 13

La adquisición del nivel de competencia básica de producción de textos será requisito de titulación y se debe cumplir como se encuentra establecido en la normativa vigente.

#### ARTÍCULO 14

Además de la formación anterior, existirán cursos Electivos. Estas asignaturas se podrán inscribir en cualquier momento de la carrera, acorde a lo establecido en el Reglamento del Estudiante de Pregrado.

### TÍTULO IV

#### DE LAS PRÁCTICAS DE ESTUDIO

#### ARTÍCULO 15

La formación práctica de los estudiantes, en las distintas carreras de la Facultad de Educación, se constituye en una experiencia personal y profesional que integra al futuro docente en contextos de aprendizajes auténticos, asociados a su futuro desempeño profesional. Desarrollando, así, competencias desde una relación dialógica con la realidad, construyendo su identidad profesional y adquiriendo saberes que le facilitan la movilización de estos en los ámbitos propios de su actuar.

#### ARTÍCULO 16

La vinculación de los estudiantes en formación, con las instituciones educativas y/o la comunidad se concretará a partir de dos tipos de experiencias:

- a) Experiencias en Terreno: reconociéndose a éstas como todos aquellos acercamientos y/o participación del estudiante en formación a la comunidad o centros educativos, con metas claramente establecidas desde unos o más cursos del itinerario formativo de esta carrera, convirtiéndose en un espacio de reconocimiento, valoración del contexto y de aquellos actores que conforman las comunidades educativas.
- b) Experiencia Práctica: Se entenderá como actividad práctica, todas aquellas instancias donde el estudiante en formación inicial tenga oportunidad de aprender a enseñar, ejercitar y/o aprender su rol y funciones, de acuerdo a su perfil profesional.
- c) De acuerdo a la progresión de los saberes y competencias asociadas, los estudiantes deberán realizar prácticas progresivas y prácticas finales.

#### ARTÍCULO 17

La Facultad contará con un Coordinador General de Práctica para regular aspectos administrativos y curriculares. Asimismo, esta carrera contará con un Coordinador cuya labor será reconocida como producto en los compromisos académicos anuales del docente.

#### ARTÍCULO 18

El Establecimiento al cual se adscriben los estudiantes que realizan experiencias de práctica se denominará “Centro de Práctica” y corresponderá a un Establecimiento Educacional que imparte Educación Media y/o Básica, reconocida por el Estado, con nivel de enseñanza media, diurna, modalidad humanístico-científica o técnico-profesional.

#### ARTÍCULO 19

Las organización de las experiencias de práctica estará a cargo del Coordinador(a) de prácticas de la Carrera de Pedagogía Media en Matemática, quien deberá ser un docente de la Carrera de Pedagogía Media en Matemática, de planta adjunta o permanente, y designado por el Director(a) de Carrera.

#### ARTÍCULO 20

Las funciones del Coordinador de Práctica de la Carrera de Pedagogía Media en Matemática son:

- a) Seleccionar los centros de Prácticas.
- b) Contactarse con los Directivos y Profesores de los Centros de Prácticas y organizar el trabajo con los profesores de curso.
- c) Definir las modalidades de funcionamiento de los Centros de Práctica.
- d) Administrar los medios para una oportuna y adecuada información de los estudiantes.
- e) Organizar la adscripción de los estudiantes a sus respectivos Centros de Práctica
- f) Coordinar la acción de los equipos de profesores supervisores de práctica.
- g) Supervisar el cumplimiento de los artículos asociados al proceso de práctica del presente reglamento.

#### ARTÍCULO 21

Una vez adscrito el estudiante a su Centro de Práctica, deberá permanecer en el establecimiento las horas correspondientes al PMA (horas Presenciales, Mixtas y Autónomas), según lo establecido por el programa y la guía de aprendizaje correspondiente a la actividad curricular; cumpliendo con el reglamento, normas y horario del Centro de Práctica.

#### ARTÍCULO 22

Durante el tiempo que dure su permanencia en los Centros de Práctica, los estudiantes deberán mantener una presentación personal acorde con su rol; lo anterior incluye:

- a) Tenida formal.
- b) Delantal blanco.
- c) Distintivo de la Universidad Católica de Temuco.
- d) No usar piercings, aros (en el caso de varones) ni tatuajes que estén a la vista.

- e) Los varones deben usar cabello corto y, si usan barba, ésta debe estar bien cuidada.
- f) No deben asistir con zapatillas o jeans.
- g) Las damas deben usar maquillaje y ropa discreta.

#### ARTÍCULO 23

Los estudiantes que cursan las asignaturas de Taller Pedagógico, Internado Pedagógico I e Internado Pedagógico II, deberán cumplir con el requisito de un 100% de asistencia a clases y a las actividades programadas como experiencias de práctica. En caso de inasistencia no justificable, el estudiante quedará en calidad de condicional en la primera falta, siendo la segunda, causal de reprobación del curso respectivo.

#### ARTÍCULO 24

Los estudiantes que cursan las asignaturas de Taller Pedagógico, Internado Pedagógico I e Internado Pedagógico II, reprobarán antes de finalizar el semestre académico, por alguna de las siguientes causas:

- a) Si no cumple con lo estipulado en el Artículo 22 de este reglamento.
- b) Faltas graves a la ética profesional.
- c) Informe negativo del Centro de Práctica, en relación a su desempeño profesional.
- d) Faltas a la normativa interna del Centro de Práctica.
- e) Faltas contempladas en el Reglamento del Estudiante de Pregrado de la Universidad Católica de Temuco, que tengan repercusión en el Centro de Práctica.
- f) Si no cumple con los objetivos establecidos en el programa y/o guía de aprendizaje de las asignaturas correspondientes.

En cualquiera de los casos, exceptuando lo estipulado en la letra a), la calificación de reprobación será de un 3,0 (tres coma cero).

#### ARTÍCULO 25

Otros aspectos específicos de esta actividad curricular están contenidos en el Reglamento de Práctica de la Facultad de Educación de la Universidad Católica de Temuco.

### **TÍTULO V**

#### **DE OTRAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN**

#### ARTÍCULO 26



El estudiante debe cumplir, como requisito de titulación, veinte créditos de libre elección. Ellos deben ser cursados durante su proceso de formación, en actividades validadas por la Dirección General de Docencia y ser certificadas.

## **TÍTULO VI**

### **DE LA ASISTENCIA Y CURSOS DE VERANO**

#### **ARTÍCULO 27**

La asistencia mínima a las actividades curriculares de la Carrera de Pedagogía Media en Matemática es de un 70%, exceptuando las descritas en el Artículo 22 del presente reglamento.

#### **ARTÍCULO 28**

En relación a la Asistencia, ver también Reglamento del Estudiante de Pregrado, Artículo 20.

#### **ARTÍCULO 29**

El estudiante de la Carrera de Pedagogía Media en Matemática tiene derecho a cursar una asignatura de verano, sólo si ha reprobado la asignatura durante el año académico y cumplido, como mínimo, con un 70% de asistencia del curso reprobado. Los cursos de verano estarán sujetos a la Resolución de Vicerrectoría Académica 58/04, además de cumplir con el requisito de la asistencia antes mencionado.

## **TÍTULO VII**

### **DE LAS FORMAS DE EVALUACIÓN**

#### **ARTÍCULO 30**

Los exámenes son obligatorios para todas las actividades curriculares de la carrera de Pedagogía Media en Matemática.

#### **ARTÍCULO 31**

La nota de presentación a examen será la sumatoria de las calificaciones parciales, ponderadas de acuerdo con lo establecido en el programa y guía de aprendizaje correspondiente a la asignatura. La nota de presentación tendrá un valor de 70% (setenta por ciento) y la del examen un 30% (treinta por ciento).

#### **ARTÍCULO 32**

Los estudiantes podrán eximirse de las asignaturas de Especialidad si cumplen con un promedio de presentación a examen igual o superior a 5,0 (cinco coma cero) y sin tener ninguna calificación parcial inferior a 4,0 (cuatro coma cero), esto incluye promedio de talleres o controles.

#### ARTÍCULO 33

Los estudiantes podrán eximirse de las Actividades Curriculares de Plan Común si cumplen con un promedio de presentación a examen igual o superior a 6,0 (seis coma cero), a excepción de los cursos de Taller Pedagógico e Internado Pedagógico I y II, en los cuales no existe eximición.

#### ARTÍCULO 34

Para presentarse a examen en un curso de Plan Común, el estudiante no deberá tener una nota de presentación inferior a 3,0 (tres como cero).

#### ARTÍCULO 35

Para presentarse a examen en un curso del Área de Formación en la Especialidad, el estudiante deberá tener una nota de presentación igual o superior a 2,6 (dos coma seis).

#### ARTÍCULO 36

Los estudiantes tendrán derecho a rendir Examen de Recuperación sólo en las Actividades Curriculares de Plan Común. Los Exámenes de Recuperación estarán sujetos a la Resolución de Vicerrectoría Académica 58/04.

#### ARTÍCULO 37

En toda evaluación correspondiente a las Actividades Curriculares de Especialidad y Actividades Curriculares de Práctica, tendrán como exigencia mínima un 60% para obtener calificación 4,0 (cuatro coma cero). La exigencia mínima para obtener calificación 4,0 (cuatro coma cero) en las Actividades Curriculares de Plan Común será de 70%.

#### ARTÍCULO 38

La evaluación del estudiante, durante su desempeño de Internado Pedagógico I y II, tendrá carácter formativo y sumativo. Para estos efectos se considerarán los siguientes aspectos y ponderaciones en la calificación final del curso:

- a) Portafolio de desempeño inicial docente, con una ponderación de 30%.
- b) Evaluación de profesores mentores, a través de pautas que se entregarán oportunamente desde la carrera, con una ponderación de 20%.

- c) Evaluación del profesor supervisor de Internado Pedagógico, con una ponderación de 30%.
- d) Defensa oral de su proceso de práctica, con una ponderación de 20%.

#### ARTÍCULO 39

La nota final de presentación a examen comprenderá siempre las evaluaciones rendidas. Aquellas no rendidas y que no sean justificadas, por Dirección de Carrera, serán calificadas con nota 1,0 (uno coma cero)

#### ARTÍCULO 40

El estudiante que, durante una situación de evaluación académica, hubiere tenido una conducta que vicie dicho acto, será sancionado a lo menos con la suspensión inmediata de la evaluación y con la aplicación de la nota 1,0 (uno coma cero), según lo dispuesto en el Artículo 28 del Reglamento del Estudiante de Pregrado de la Universidad Católica de Temuco.

#### ARTÍCULO 41

Las evaluaciones de la carrera se regularán por lo establecido en el Reglamento del Estudiante de Pregrado TÍTULO IV De la Evaluación y Promoción Académica Párrafo 1: Evaluación Académica.

#### ARTÍCULO 42

Este reglamento es complementario al Reglamento de Evaluación de la Facultad.

### **TITULO VIII DE LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN**

#### ARTÍCULO 43

Para recibir el Grado Académico de Licenciado en Educación, el estudiante deberá haber aprobado todas las actividades curriculares correspondientes al Plan Común de la Facultad de Educación, las correspondientes al área de especialidad, excluida la práctica profesional, y el examen de título.

### **TÍTULO IX DE LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL**

#### ARTÍCULO 44

Para recibir el título profesional, el estudiante deberá haber aprobado todas las actividades curriculares correspondientes al Plan Común de la Facultad de Educación, las correspondientes al área de especialidad, las asociadas al currículum de formación Humanista Cristiano, la prueba de producción escrita en lengua materna y el examen de grado.

#### ARTÍCULO 45

Este reglamento es complementario al Reglamento de Actividades de Titulación de la Facultad.

### **TÍTULO X DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS**

#### ARTÍCULO 46

La Carrera estará a cargo de un(a) Director(a), quien velará por el correcto cumplimiento de las normas establecidas en este reglamento y en el Reglamento del Estudiante de Pregrado de la Universidad Católica de Temuco.

### **TÍTULO XI DE LAS SANCIONES**

#### ARTÍCULO 47

Ver Reglamento del Estudiante de Pregrado, Título IV, Párrafo 3, Artículos 24 al 28.

### **TÍTULO XII DISPOSICIONES FINALES**

Las situaciones no contempladas en este Reglamento y que no contravengan los Reglamentos vigentes, serán resueltas por el Consejo de Carrera previo informe del Director de Carrera.